

BASES PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO iBOL ARGENTINA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Con motivo de la participación Argentina en el iBOL (*International Barcode of Life*), el CONICET ha creado un fondo denominado Fondo iBOL Argentina, destinado a la difusión de la tecnología del código de barras de ADN para la identificación de especies. Este fondo contará con aportes de distintas instituciones extranjeras y nacionales y se destinará a suplementar el financiamiento de proyectos nacionales con el fin específico de preservar especímenes aptos para estos estudios, incluyendo los gastos curatoriales asociados.

Para el presupuesto 2008 se prevé financiar entre 20 y 30 presentaciones por montos entre 6000 y 15000 pesos.

A tal efecto, las solicitudes que se presenten deberán cumplir con los siguientes criterios:

- 1) Corresponder a proyectos financiados por el CONICET o la ANPCyT.
- 2) Preservar tejidos de alta calidad para estudios genéticos (ver Anexo 1).
- 3) Dichos tejidos deberán estar acompañados del ejemplar voucher de referencia (ver Anexo 2).
- 4) Los ejemplares deberán ser depositados en colecciones permanentes de referencia como parte del proyecto (de aquí en más denominada Institución Receptora; ver Anexo 3).
- 5) Los ejemplares deberán estar acompañados de sus datos de colección siguiendo el modelo BOLD y cargados en el formato digital correspondiente (ver Anexo 4).
- 6) Los ejemplares deberán estar identificados por una autoridad taxonómica (ver Anexo 5).
- 7) Los ejemplares deberán haber sido obtenidos de acuerdo con la normativa vigente en cada caso (ver Anexo 6).

En adición al cumplimiento de los siete criterios precedentes, serán tenidos en cuenta en la selección de las propuestas a financiar con el Fondo iBOL Argentina los siguientes criterios:

- 1) Cantidad de ejemplares.
- 2) Particularidades de los grupos colectados y sitios de colecta.
- 3) Fondos solicitados (ver Anexo 7).

Por otro lado deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones para la presentación:

- Deberán ser hechas por los titulares de los proyectos.
- Deberán estar avaladas por una nota del responsable de la colección de referencia donde será depositado el material.
- Los investigadores responsables deberán presentar en un plazo de un año de recibido los fondos un listado de los ejemplares depositados de acuerdo al formato detallado en el Anexo 4, avalado por nota del titular de la colección receptora.

- El investigador responsable se compromete a informar la existencia de duplicados del material biológico (muestras de tejido, extractos de ADN, amplificados) que permanezcan en su poder o que hayan sido depositadas en otras colecciones distintas de la institución receptora.
- El investigador responsable se compromete a entregar al curador de la colección receptora originales o copias de los permisos de colección y guías de tránsito correspondientes a los ejemplares depositados.

Anexo 1. Preservación de muestras de tejido de alta calidad para estudios genéticos.

Se entenderán por muestras de alta calidad a aquellas de tejido fresco conservadas en frío apropiado o mantenidas en un preservante adecuado (típicamente etanol 96-100%, preferentemente a bajas temperaturas), y que no hayan sido expuestas previamente a tratamientos que dificulten o impidan el trabajo de secuenciación (p. ej., fijación en formol).

Anexo 2. Características de los ejemplares voucher de referencia.

Las características del ejemplar voucher varían de acuerdo al taxón correspondiente. En general se reconocen diferentes estándares de voucher, dependiendo de la preservación de los caracteres diagnósticos que se utilizan para la identificación de la especie [p. ej., en Aves, el “*gold standard*” de voucher es una piel de estudio de un macho adulto en plumaje reproductivo. Otros estándares aceptables, especialmente cuando se trata de especies raras que no pueden ser colectadas, son los vouchers electrónicos (fotografías digitales de buena definición donde se aprecien los caracteres diagnósticos)].

Anexo 3. Colecciones de referencia

Se entenderán por tales a aquellas que hayan tenido y tengan continuidad en el tiempo, se encuentren depositadas en instituciones que garanticen su permanencia, mantenimiento y conservación, y que estén a cargo de curadores reconocidos en su área. La solicitud al Fondo iBOL Argentina deberá contener la siguiente información respecto de este punto:

1. Nombre de la colección.
2. Institución que la alberga.
3. Nombre y cargo del curador o responsable de la colección.
4. Capacidad para procesar y mantener en el largo plazo los especímenes a ser depositados. Describa brevemente.
5. Capacidad para procesar y mantener en el largo plazo los tejidos correspondientes. Describa brevemente.
6. Descripción de facilidades informáticas que le permita administrar y mantener, como mínimo, los campos de datos detallados en el Anexo 4.

Anexo 4. Datos que deben acompañar al ejemplar

Son los indicados en el protocolo del BOLD (*Barcode of Life Data Systems*) www.barcodinglife.org/docs/boldtutorial.html. Específicamente, los archivos a entregar, en formato Excel, serán los de *Specimen Data* y de *Image Data*. La documentación explicativa está contenida en los archivos *Bold Data Submission* y *Bold Image Submission*, respectivamente. Todos los archivos mencionados podrán descargarse directamente desde el sitio web del MACN (www.macn.gov.ar).

Anexo 5 Definición de autoridad taxonómica

Aquella persona, investigador o curador de reconocida trayectoria en el campo de su especialidad que avale su experiencia a través de publicaciones taxonómicas en revistas nacionales e internacionales reconocidas.

Anexo 6. Normativa vigente para la colecta científica de especímenes

- 1) **Permisos de colecta:** Emitidos por la autoridad competente de cada jurisdicción (Direcciones de Fauna provinciales, Administración de Parques Nacionales, etc.). En algunas zonas puede ser requerido también el permiso de la autoridad de Turismo.
- 2) **Guía de tránsito:** Emitidos por la autoridad competente de cada jurisdicción (Direcciones de Fauna provinciales, Administración de Parques Nacionales, etc.), para el traslado de los materiales fuera de la jurisdicción pero dentro del país.
- 3) **Permisos de Exportación/Importación:** Entregados por la autoridad competente, típicamente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de la Dirección Nacional de Fauna y sólo en caso de que sea necesario mover muestras hacia o desde otros países.

Anexo 7. Tipos de gastos a ser financiados por el Fondo

- 1) Preparación de ejemplares (vouchers y muestras de tejido).
- 2) Gastos curatoriales asociados al depósito del material en la colección de referencia.
- 3) Materiales consumibles asociados a la colecta de especímenes de manera que resulten aptos para estudios de códigos de barras genéticos, preparación de vouchers muestras de tejido.
- 4) Gastos de traslado asociados a la colecta de los especímenes, al depósito de las muestras o su identificación taxonómica.
- 5) Gastos técnicos asociados a la identificación de los ejemplares.
- 6) Equipamientos menores asociados a la obtención de especímenes, documentación, preparación de vouchers y preservación de tejidos.